



Fecha de Publicación:

Resolución de 9 de marzo de 2021 por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una Relación de Candidatos para la contratación de personal laboral temporal de la categoría de Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes, grupo profesional 3, área funcional 1, especialidad Intérprete de Lengua de Signos, sujeto al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Ceuta.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril), de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimientos de autorización de contratos de personal laboral, nombramientos de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal, y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web www.educacionyfp.gob.es, en la de punto de acceso general www.administracion.gob.es y en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Ceuta.
- 1.2. Se convoca proceso selectivo con la finalidad de confeccionar una Relación de Candidatos para la contratación de personal laboral temporal de la categoría de Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes, grupo profesional 3; área funcional 1; especialidad Intérprete de Lengua de Signos.

El número máximo de candidatos a seleccionar será de quince (15).





- 1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.4. La descripción de las plazas para las que se confecciona la Relación de Candidatos se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el número máximo de candidatos a seleccionar que se señalan en la base 1.2, serán incluidos en la Relación de Candidatos objeto de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- 2.1.2. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- 2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.





- 2.1.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.1.6. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Ceuta, en la página web del órgano convocante www.educacionyfp.gob.es, así como en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.
- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, por cualquiera de los medios siguientes:
- Telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <http://administracion.gob.es>>Registro Electrónico General.
 - Presencialmente, en soporte papel en el Registro General de la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Ceuta, calle Echegaray s/n, 51001 Ceuta o en el resto de formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.3. A la solicitud se acompañará:
- Fotocopia de la titulación académica que se señala en el Anexo II. Estarán exentos de aportar la citada documentación quienes autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de titulación por el centro gestor.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación





personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha orden, que deberá publicarse en los medios indicados en la base 1.1., se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba práctica de la fase de oposición.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en la base anterior.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Ceuta, C/ Echegaray s/n, 51001 Ceuta, teléfono 956 51 66 40, dirección de correo electrónico ce.personal.docente@ceuta.educacion.gob.es





6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El orden de actuación de los aspirantes en la prueba práctica se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra "B", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (B.O.E. del 24).
- 6.2. Los aspirantes serán convocados a la prueba práctica en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
- 6.3. Concluida la prueba práctica, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la base 1.1., la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
- 6.4. Los aspirantes que hubieran superado la prueba práctica dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
- 6.5. El Tribunal calificador publicará en los medios referidos en la base 1.1., la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizado el proceso, el/la Presidente/a del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en los medios referidos en la base 1.1., disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de candidatos a seleccionar que se señala en la base 1.2, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.2. La inclusión en la Relación de Candidatos objeto de la presente convocatoria de los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.3. La Relación de Candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dieciocho meses desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que la sustituyan. La Relación de Candidatos podrá prorrogar su vigencia por otros dieciocho meses, sin que en ningún caso pueda superar los tres años.





8. Gestión de la Relación de Candidatos

La gestión de la Relación de Candidatos estará encomendada a la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de Ceuta.

La Relación de Candidatos seleccionados tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido contratado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.

Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización de contratación temporal, el Centro Gestor que corresponda procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de integrantes de la Relación de Candidatos. Estas ofertas se realizarán telefónicamente, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la Relación.

En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la Relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada. En ambos casos se remitirá comunicación nominal al órgano de representación de los trabajadores dejando constancia de las circunstancias que hubieran modificado el turno inicial.

Los candidatos que hayan sido convocados y no comparezcan, perderán su puesto en la Relación. Salvo que los candidatos expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por alguna de las causas señaladas en la base 9, volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la Relación de Candidatos y conforme al sistema rotativo de la misma.

No será llamado el candidato siguiente de la Relación si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como contratado laboral temporal.

En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la Relación de Candidatos en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva autorización, siguiendo el procedimiento anterior.

Esta situación se mantendrá hasta tanto el trabajador haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de todas las Relaciones en que figure.

Serán causas de exclusión de la Relación de Candidatos:

- Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada.
- No haber superado el período de prueba en una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional.

Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:

- Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.





- Quienes se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo.
- Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 9 de marzo de 2021.

EL SUBSECRETARIO,

Fernando Gurrea Casamayor.

Sr/Sra. Presidente/a del Tribunal Calificador.





ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en la superación de una prueba práctica y una fase de concurso de méritos con las valoraciones que se detallan a continuación:

Prueba práctica

Consistirá en la actuación como intérprete de la lengua de signos española a lengua oral y viceversa.

Se valorará la prueba sobre un total de 50 puntos, siendo necesario obtener al menos 25 puntos para superar la prueba:

Fase de concurso de méritos:

La valoración de los méritos se realizará únicamente a los candidatos que hayan superado la prueba práctica.

Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseer a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos profesionales: 20 puntos

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a cubrir:

Puntuación máxima: **20 puntos.**

Forma de puntuación: 1,66 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a cubrir:

Puntuación máxima: **6 puntos.**

Forma de puntuación: 0,55 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.





3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a cubrir:

Puntuación máxima: **4 puntos**.

Forma de puntuación: 0,27 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 5 puntos

1. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en el proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo, a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes al puesto a cubrir, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:

Puntuación máxima: 2,5 puntos.

Forma de puntuación: 1,25 puntos por cada titulación o especialidad, o por proceso selectivo superado.

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. Cursos, seminarios y congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas y que hayan sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 2,5 puntos.

Forma de puntuación: 0,5 puntos por cada curso.

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos o certificados.

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida en la prueba práctica.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.





3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
4. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
5. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
6. Cursos, seminarios o congresos.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de la prueba práctica. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Antes de su inclusión en la Relación de Candidatos, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo) por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.





ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS PARA LAS QUE SE ELABORA LA RELACIÓN DE CANDIDATOS

Grupo profesional: 3.

Área Funcional: 1 (Gestión y Servicios Comunes).

Categoría: Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes.

Convenio aplicable: Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado

Ámbito Territorial	Especialidad	Número máximo de candidatos seleccionados	Titulación ^(*)	Funciones y tareas principales
Ceuta	Intérprete de la lengua de signos	15	Título de Técnico Superior en Interpretación de la lengua de signos	Interpretación de la lengua de signos en centros educativos

(*) Debe tenerse en cuenta que, una vez se realice de forma efectiva el encuadramiento del personal laboral conforme a lo establecido en el IV Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, la titulación exigida deberá ser la recogida en el Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, esto es, el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa, o titulación equivalente.





ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: D. Jonatan García Mino. Cuerpo de Inspectores de Educación.

Secretario: D. Luis Manuel Martínez Cilleruelo. Cuerpo de Maestros.

Vocales:

Dña. M^a Aurora Benítez Vidal. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Dña. M^a Gloria Peña Cabanes. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

D. Laureano J. Álvarez Morales. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Dña. Aranzazu Solla Castiñeira. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Dña. Paloma Berruezo Matres. Cuerpo de Maestros.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Cristóbal Guzmán Marín. Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria.

Secretaria: Dña. Guita Badammal Sunderdas. Cuerpo de Maestros.

Vocales:

D. Álvaro González de la Hoz. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Dña. Alicia M^a Oliveira Bolorino. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

D. Antonio J. Domínguez Mateos. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Dña. Ángeles Calderay Martínez. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Dña. M^a Gloria Escalante Ojeda. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

